

BASES ESPECÍFICAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. 2017

1. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:

Las contrataciones del presente Plan de Empleo deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes **COLECTIVOS**:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este punto

1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

1.2. NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTE PLAN DE EMPLEO:

Las personas que fueron contratadas por el Ayuntamiento en el Plan Extraordinario de Empleo desarrollado en el 2016, salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación.

2.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusiera durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

3.- MODALIDADES DE CONTRATACIÓN (en función de la duración de los contratos)

Los participantes deberán señalar en su solicitud, la modalidad de contratación a la que desea optar, siendo las siguientes.

- contratación ordinaria: (Contratos con una duración de seis meses)
- contratación extraordinaria: (Contratos con una duración de tres meses)

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección de desempleo de las mismas, así como otras circunstancias tales como la situación económica, social y familiar de los solicitantes.

2.- A estos efectos, se atenderá para la valoración de los aspirantes, a los criterios generales establecidos en las presentes bases aprobadas en la Junta de Gobierno de fecha 1 de Febrero de 2017, siendo los siguientes:

1.- Tiempo en situación de desempleo:

Se sumará 0,5 puntos por mes de desempleo de inscripción en el SEPE. No se contemplará interrumpida la antigüedad de inscripción en aquellos casos que la contratación no sea superior o igual a un mes.

Para asignar la puntuación como mes completo, no se tendrá en cuenta días sueltos.

La documentación requerida para comprobar el periodo de desempleo de la persona solicitante será el certificado de demanda de empleo emitido por el SEPECAM.-

MESES DESEMPLEADO	PUNTOS	MESES DESEMPLEADO	PUNTOS	MESES DESEMPLEADO	PUNTOS
1	3	21	63	41	123
2	6	22	66	42	126
3	9	23	69	43	129
4	12	24	72	44	132
5	15	25	75	45	135
6	18	26	78	46	138
7	21	27	81	47	141
8	24	28	84	48	144
9	27	29	87	49	147
10	30	30	90	50	150
11	33	31	93	51	153
12	36	32	96	52	156
13	39	33	99	53	159
14	42	34	102	54	162
15	45	35	105	55	165
16	48	36	108	56	168
17	51	37	111	57	171
18	54	38	114	58	174
19	57	39	117	59	177
20	60	40	120	60	180

2.- Edad:

Se establecerá la siguiente puntuación en base a la relación edad y puntos. Como consecuencia de la dificultad añadida que supone la integración laboral en diversos tramos de edad, la puntuación va en aumento en función de la dificultad que supone el acceso a un empleo en base a la creciente variable de la edad.-

EDAD	PUNTOS
Entre 16 años – 30 años	5
Entre 31 años – 65 años	10

3.- Miembros de unidad de convivencia (MUC):

Se considerará MUC a todos aquellos miembros de la unidad familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que consten empadronados en el mismo domicilio.

1º grado: padres, suegros, hijos, yerno/nuera.-

2º grado: abuelos, hermanos, cuñados, nietos.-

- a) Todos los descendientes de edad igual o superior a 16 años, que tengan rentas del trabajo propias (deberán acreditarlo), se considerará unidad de convivencia independiente de la persona solicitante. Se considerará miembro de la unidad familiar cuando dependa económicamente de la persona solicitante.
- b) Los demandantes de empleo empadronados en el domicilio de sus familiares hasta 1º grado, y sus descendientes de 1º grado del demandante, cuyo estado civil se encuentre en separación o divorcio, se considerará unidad de convivencia independiente de los mismos. Además, deberán cumplir durante el tiempo de contratación, con sus obligaciones paterno-filiares: pago de pensión de alimentos u otras prestaciones compensatorias.-
- c) Los Servicios Sociales de Atención Primaria podrán acreditar situaciones como relaciones de pareja no registradas en las que se den supuestos de convivencia afectiva y de hecho.
- d) Sí en la MUC se da existencia de personas con discapacidad legalmente reconocida, se incrementará en un miembro más por cada discapacidad. Se excluirá, no obstante, al solicitante de demanda de empleo, ya que se valora dicho criterio de forma específica.-

MUC	PUNTOS
1	10
2	20
3	30
4	40
5	50
6	60
7	70
8	80
9	90
10	100

5.- Ingresos per cápita al mes:

Para calcular la renta per cápita de la unidad de convivencia de la persona solicitante, se considerará como ingresos:

- a) Trabajadores por cuenta ajena, en activo: 3 últimas nóminas, donde la cuantía neta media de las mismas se multiplicará por 12 ó 14 según los pagos establecidos en el contrato, y correspondiente a la fecha de la solicitud.-
- b) Para personas en situación de desempleo: el importe integro de la última mensualidad de prestación, subsidio y/o ayuda social, correspondiente a la fecha de la solicitud y multiplicada por 12.-
- c) Trabajadores autónomos: modelo 130 (prorratedo, multiplicado por 4) o modelo 131 (anual), contemplando los rendimientos brutos.-
- d) Si la comprobación de los datos así lo hiciera necesario, se considerará la declaración IRPF del último ejercicio fiscal, donde se considerará como importe el que indique los rendimientos netos de la base imponible general.-

INGRESOS (renta per cápita)	PUNTOS
< 60	100
60 - 120	90
120 - 180	80
180 - 240	70
240 - 300	60
300 - 360	50
360 - 420	40
420 - 480	30
480 - 540	20
540 - 600	10
600 - 650	5
Más de 650	0

6.- Valoración del tiempo trabajado en el Ayuntamiento (en los últimos 3 años):

Relación de puntuación por días trabajados, tanto de la persona solicitante como de los miembros de la unidad de convivencia:

DÍAS TRABAJADOS	PUNTOS
0 - 120	150
120 - 240	75
240 - 360	50
360 - 480	25
Más de 480	0

Se valorará los 3 últimos años naturales anteriores, inclusive el año en curso, teniendo en cuenta que a la hora de proponer la contratación, se deberá comprobar que si los componentes de la unidad de convivencia de la persona solicitante suman entre todos ellos más de 180 días trabajados en el Ayuntamiento en los últimos 12

meses a la fecha de la solicitud, se le aplicará una puntuación 0 en este apartado, reformulando su puntuación.

7.- Número MUC:

- Desempleados: acreditando el desempleo con Certificado de Demanda de Empleo, emitido por la Oficina del SEPECAM.-

Nº MUC parados mayor 16 años	PUNTOS
1	15
2	30
3	45
4	60
5	75
6 o más	90

- Estudiantes: acreditado mediante Certificado de Secretaría del Centro correspondiente, con fecha del periodo de solicitud, que acredite la condición de cursar cualquier tipo de estudios.-

Nº MUC estudiantes	PUNTOS
1	7,5
2	15
3	22,50
4	30
5	37,50
6 o más	45

8.- Personas separadas o divorciadas con cargas no compartidas:

La persona solicitante deberá acreditar mediante soporte documental según establecido por la normativa vigente, demanda de separación y/o convenio regulador.

No obstante, se podrá acreditar mediante informe social de los Servicios Sociales de Atención Primaria y/o informe técnico del Centro de la Mujer.-

CARGAS NO COMPARTIDAS	PUNTOS
0	0
1	2
2	4
3	6
4	8
5	10

9.- Situación laboral:

La persona solicitante deberá acreditar su situación, a efectos de valoración puntual, mediante certificado expedido por la oficina del SEPE, donde deberán constar los periodos de desempleo y cuantías a percibir si es el caso.-

SITAUACION LABORAL	PUNTOS
Demanda primer empleo	30
Demandante	20
Subsidio	15
Prestación	5

10.- Grado de discapacidad:

La persona solicitante deberá aportar el certificado de grado de discapacidad, en vigor, emitido mediante resolución de la administración competente en la materia (o en su defecto, la normativa vigente), donde deberá contar con un porcentaje emitido igual o superior al 33%.

De igual forma, se considerará personas con discapacidad afectadas en grado igual o superior al 33% (Real Decreto 1414/2006, BOE nº 300 de fecha 16-DIC-2006):

- a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.-
- b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.-

No obstante, se puntuará este criterio cuando la persona solicitante adecua o pueda compatibilizar su grado de discapacidad con las funciones profesionales del puesto de trabajo a desarrollar.-

GRADO DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual o superior al 33%	25

11.- Puestos que requieren adecuación técnica al perfil:

- a) Acreditación de un tiempo igual o superior a un año con vida laboral y contratos: 30 puntos.-
- b) Acreditación TPC o Acreditación de Competencias: 20 puntos.-

12.-: Deuda por vivienda habitual.

Oscilará entre 40 – 0 puntos, teniendo en cuenta la cobertura de necesidades básicas de endeudamiento con vivienda habitual.-

ENDEUDAMIENTO / C. SOCIALES	PUNTOS
100%	40
90%	35
80%	30
70%	25
60%	20
50%	15
40%	10
30% o menos	5

13.- Circunstancias excepcionales:

a) Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, quedando eximidas de los requisitos de puntuación establecidas en las bases, considerando víctimas cuando la resolución de ejecución condenatoria no supere los 24 meses o cuando las medidas de protección estén vigentes. En el caso de que se haya contratado por esta condición en un plan de empleo del mismo ejercicio, su solicitud se valorará conforme al resto de solicitudes.-

b.- Se establece como **criterio específico de valoración**, para los aspirantes a la formalización de contrataciones extraordinarias (contratos con una duración de tres meses), el siguiente, relacionado con el nivel de protección de desempleo:

TIEMPO NECESARIO DE COTIZACIÓN PARA ACCEDER A PRESTACIÓN / SUBSIDIO DE DESEMPLEO:

TIEMPO COTIZACIÓN PARA ACCESO PRESTACIÓN / SUBSIDIO	PUNTOS
1 – 90 días	300 puntos

c) Se puntuará a aquellas personas solicitantes, que además de reunir los requisitos establecidos en las bases, no hayan formado parte ni el solicitante ni ningún miembro de su unidad familiar (ambos casos inclusive) en alguna

contratación de este Ayuntamiento a cargo del Plan Extraordinario de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha del ejercicio 2016, con **50 puntos.-**

5.- REGIMEN DE PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL ADSCRITO AL PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA – LA MANCHA.

El régimen de permisos y licencias será el establecido en la legislación laboral vigente.

Respecto a las ausencias o faltas de trabajo por motivos de salud, deberán ir siempre justificadas mediante el correspondiente parte de baja médica.

Cualquier otro documento distinto al parte de baja no servirá como justificación de una ausencia laboral por motivos médicos, y conllevará la pertinente reducción de retribuciones por dicha falta.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.: Las presentes bases entrarán en vigor desde el día de su publicación en el tablón de anuncios y web municipal, derogando y sustituyendo a las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Julio de 2015.

En Almagro, a 21 de febrero de 2017.

EL ALCALDE

Fdo.: Daniel Reina Ureña